

por el Hoge Raad der Nederlanden (Países Bajos), destinada a obtener, en el litigio pendiente ante dicho órgano jurisdiccional entre F.W.L. de Groot y Staatssecretaris van Financiën, una decisión prejudicial sobre la interpretación de los artículos 48 del Tratado CE (actualmente artículo 39 CE, tras su modificación) y 7 del Reglamento (CEE) nº 1612/68 del Consejo, de 15 de octubre de 1968, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Comunidad (DO L 257, p. 2; EE 05/01, p. 77), el Tribunal de Justicia (Sala Quinta), integrado por el Sr. M. Wathelet (Ponente), Presidente de Sala, y los Sres. C.W.A. Timmermans, D.A.O. Edward, P. Jann y A. Rosas, Jueces; Abogado General: Sr. P. Léger; Secretaria: Sra. M.-F. Contet, administradora, ha dictado el 12 de diciembre de 2002 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

- 1) *El artículo 48 del Tratado CE (actualmente artículo 39 CE, tras su modificación) se opone a una normativa como la controvertida en el procedimiento principal, contenida o no en un convenio para evitar la doble imposición, en virtud de la cual un contribuyente pierde, en el cálculo de la cuota del impuesto sobre la renta que debe abonar en el Estado de residencia, una fracción de la parte exenta de sus ingresos y de sus ventajas fiscales personales, por haber percibido también, durante el año considerado, retribuciones en otro Estado miembro que han sido gravadas en este último Estado sin tener en cuenta su situación personal y familiar.*
- 2) *El Derecho comunitario no establece ninguna exigencia específica sobre la manera en que el Estado de residencia debe tomar en cuenta la situación personal y familiar de un trabajador que, durante un ejercicio fiscal determinado, haya obtenido ingresos en dicho Estado y en otro Estado miembro, siempre que las condiciones en que el Estado de residencia tome en cuenta dicha situación no constituyan una discriminación, directa o indirecta, por razón de la nacionalidad, ni un obstáculo para el ejercicio de una libertad fundamental garantizada por el Tratado CE.*

(¹) DO C 372 de 23.12.2000.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

(Sala Quinta)

de 12 de diciembre de 2002

en el asunto C-281/01: Comisión de las Comunidades Europeas contra Consejo de la Unión Europea (¹)

(«*Acuerdos internacionales — Competencia de la Comunidad — Base jurídica — Artículos 133 CE y 175 CE, apartado 1 — Acuerdo Energy Star — Programas de etiquetado de la eficiencia energética para los equipos ofimáticos*»)

(2003/C 31/05)

(Lengua de procedimiento: inglés)

(Traducción provisional; la traducción definitiva se publicará en la «Recopilación de la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia»)

En el asunto C-281/01, Comisión de las Comunidades Europeas (agentes: Sres. H. van Lier y B. Martenczuk) contra Consejo de la Unión Europea (agentes: Sr. J.-P. Jacqué y la Sra.

E. Karlsson), que tiene por objeto la anulación de la Decisión 2001/469/CE del Consejo, de 14 de mayo de 2001, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad Europea, del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y la Comunidad Europea sobre la coordinación de los programas de etiquetado de la eficiencia energética para los equipos ofimáticos (DO L 172 p. 1), el Tribunal de Justicia (Sala Quinta), integrado por el Sr. M. Wathelet (Ponente), Presidente de Sala, y los Sres. D.A.O. Edward, A. La Pergola, P. Jann y S. von Bahr, Jueces; Abogado General: Sr. S. Alber; Secretario: Sr. H.A. Rühl, administrador principal, ha dictado el 12 de diciembre de 2002 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

- 1) *Anular la Decisión 2001/469/CE del Consejo, de 14 de mayo de 2001, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad Europea, del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y la Comunidad Europea sobre la coordinación de los programas de etiquetado de la eficiencia energética para los equipos ofimáticos.*
- 2) *Condenar en costas al Consejo de la Unión Europea.*

(¹) DO C 275 de 29.9.2001.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

de 10 de diciembre de 2002

en el asunto C-491/01 (Petición de decisión prejudicial de la High Court of Justice (England & Wales), Queen's Bench Division (Administrative Court) (Reino Unido): The Queen contra Secretary of State for Health, ex parte: British American Tobacco (Investments) Ltd e Imperial Tobacco Ltd, con intervención de: Japan Tobacco Inc. y JT International SA (¹)

(«*Directiva 2001/37/CE — Fabricación, presentación y venta de los productos del tabaco — Validez — Base jurídica — Artículos 95 CE y 133 CE — Interpretación — Aplicabilidad a los productos del tabaco empaquetados en la Comunidad para su exportación a países terceros*»)

(2003/C 31/06)

(Lengua de procedimiento: inglés)

(Traducción provisional; la traducción definitiva se publicará en la «Recopilación de la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia»)

En el asunto C-491/01, que tiene por objeto una petición dirigida al Tribunal de Justicia, con arreglo al artículo 234 CE, por la High Court of Justice (England & Wales), Queen's Bench Division (Administrative Court) (Reino Unido), destinada a